



APRUEBA CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 560 /

COPIAPÓ, 17 OCT 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 21.125, sobre Presupuesto para el Sector Público año 2019; en el Decreto Ley N° 1.263 sobre Sistema de Administración Financiera del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta FNDR N° 406 de 2019, que aprueba las bases de licitación de pública; en la Resolución Exenta N°488 de fecha 19 de septiembre de 2019 que aprueba el acta de comisión de evaluación y adjudica la oferta del proveedor; y en las Resoluciones N°7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, este Gobierno Regional de Atacama, mediante la Licitación ID 751-16-LR19, formalizó el requerimiento para el proyecto de **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA"**, Cod. BIP. 40000992.
2. Que, en razón de lo anterior se procedió de acuerdo a los procedimientos de Licitación Pública, donde se establecen las etapas de consultas, respuestas y aclaraciones entre las partes y procede a la evaluación de las ofertas.
3. Que, en el proceso de evaluación, se adjudicó al proveedor que, de acuerdo a los criterios de evaluación, obtuvo el puntaje más alto.
4. Que, en las respectivas Bases de Licitación Publica aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 406, de fecha 29 de julio de 2019, se estableció que el proveedor adjudicado y el Gobierno Regional de Atacama, suscribirían un contrato sobre la materia.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y el proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA.**, R.U.T. 96.877.150-7, cuyo texto es el siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 751-16-LR19

“ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA”

En Copiapó a 24 de septiembre de 2019, entre el proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA.**, R.U.T. 96.877.150-7, dedicada a las actividades de su giro, venta al por mayor de vehículos automotores (importación y distribución), representada en este acto por don **HANS ANGELO ZAPATA FRIZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 13.628.408-8 quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 16.664, Lampa, Santiago, en adelante “el adjudicado”, por una parte; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido el siguiente acuerdo:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

ANTECEDENTES.

- 1.- Que, el proyecto **ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA**, código BIP 40000992 fue aprobado y rectificado mediante la Resolución Exenta CORE N°04 de fecha 28 de febrero de 2018; Resolución Exenta CORE N°12 de fecha 10 de mayo de 2018.
- 2.- Esta Licitación fue convocada mediante Resolución Exenta FNDR N° 406 de fecha 29 de julio de 2019, en virtud de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Licitación.
- 3.- El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó adjudicado a través de la Licitación Pública ID 751-16-LR19, para la “**ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA**”, mediante Resolución Exenta FNDR N° 488, de fecha 17 de septiembre de 2019, del Gobierno Regional de Atacama.
- 4.- De este contrato forman parte integrante sus bases administrativas y técnicas, como asimismo lo consignado en la oferta técnica y económica del proveedor adjudicado, así como en los restantes antecedentes que la acreditan y en los demás documentos complementarios relacionados, que - por acuerdo de las partes - constituirán elementos esenciales del presente contrato, al igual que la demás documentación del procedimiento licitatorio ya singularizado, en el que se adjudicó este contrato.

5.- El presente Contrato tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto indicado precedentemente, financiado con recursos del F.N.D.R. atendiendo a la licitación, denominada "**ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA**", a través de la adquisición de **1(UNO) CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ MODELO ATEGO 1729 KO, AÑO 2019, CON EQUIPAMIENTO MULTIPROPÓSITO:**

- **POLIBRAZO PALFINGER 15 TON.**
- **GRÚA ARTICULADA EFFER 80-3S.**
- **2 CONTENEDORES OPEN TOP 6 M3.**
- **1 CONTENEDOR CERRADO 12 M3.**
- **PLATAFORMA AÉREA SERIE BRNI 4313, ALTURA TRABAJO 13 MTS.**
- **GENERADOR ELÉCTRICO 203 KVA. CON 3 TORRES ILUMINACIÓN EN TRÍPODE y 1 TORRE ILUMINACIÓN MAYOR EN PLATAFORMA.**

El detalle anterior está consignado en su oferta y cuyo equipamiento y otras estipulaciones en detalle, constan en el **ANEXO 1**, adjuntado a los documentos que fueron parte de la oferta.

SEGUNDO. DE LA ENTREGA.

El plazo de entrega del Camión y su equipamiento según lo ofertado por el proveedor, es de 7 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sea revisado por el encargado de la adquisición, quien emitirá un acta de recepción conforme.

TERCERO. DEL PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.

Precio.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado la cantidad de \$226.100.000 (doscientos veinte y seis millones cien mil pesos chilenos), impuestos incluidos.

Facturación.

La facturación del Camión y su Equipamiento se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama,

RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio:

"COMPRA PARA":

MUNICIPIO	DIRECCION	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	AVENIDA MIGUEL LEMEUR 544	69.030.400-7

Forma de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a informe o acta de recepción emitido por el/los funcionario(s) encargado(s) del proyecto, en un plazo de 30 días corridos, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Documentación del vehículo.
- Solicitud de 1^{era} Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados a nombre de:

MUNICIPIO	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	69.030.400-7

- Permiso de circulación del Camión.
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATO entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente contrato, y tendrá un plazo vigente de 90 días corridos a contar de la fecha antes indicada.

QUINTO. GARANTÍAS.

Oportuno y Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, “**PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**”, contratará y entregará un documento de Garantía por el monto del 5% del valor lo que se resume a \$11.305.000 (once millones trescientos cinco mil), con la siguiente GLOSA:

“Para garantizar oportuno y fiel cumplimiento del contrato por la ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA, código BIP 40000992, lo anterior, con una vigencia de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

Las partes convienen en hacer constar que corresponderá al proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**, acreditar el cumplimiento debido y oportuno de la exigencias anteriores conforme se encuentran consignadas – además - en el numeral 8.1.2

de las Bases Administrativas y Técnicas, especialmente la exigencia establecida en la letra g), es decir, la entrega efectiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a más tardar y en la medida de lo posible, dentro del tercer día hábil siguiente, al de la suscripción de este contrato, salvo caso fortuito, fuerza mayor u otro impedimento debidamente justificado.

Cobro de la Garantía:

Convienen expresamente las partes que, en caso de incumplimiento grave del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple gravemente el contrato en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato ofertado, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.
- No se cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.
- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante la ejecución.
- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Encargado del Contrato designado.

Costo de la caución y otros gastos.

Todos los gastos que irrogue la contratación, mantención y renovación o actualización de las garantías serán de cargo de la empresa contratante y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación en lo posible de 10 días a la pérdida de su vigencia, en caso que se extienda el plazo del acuerdo por prórroga, y por el mismo plazo establecido en el numeral 8.1.2, letra j) de las Bases de Licitación. En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

En los casos en que se produzca prórroga del contrato, con el fin que este tenga una vigencia, el adjudicatario se obliga a extender, renovar o reemplazar el documento Bancario de Garantía que - inicialmente - entregará, por una que cubra el nuevo periodo de vigencia establecido o convenido para el acuerdo en la prórroga.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipado y administrativamente al Contrato cuando el proveedor “**PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**”, incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará

por escrito finiquitando el contrato, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el contratado (oferente adjudicado) incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el contrato de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del acuerdo, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del acuerdo, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- i) Si se produjera cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

Cualquier modificación a este contrato deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del presente contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

SÉPTIMO. CESIÓN Y TRANSFERENCIA.

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del contrato que se suscriba.

Para el caso en que el proveedor celebre un contrato de Factoring, deberá informarlo al encargado de la adquisición con 48 horas de anticipación al proceso de pago.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros. Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del acuerdo.

NOVENO. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que podrá ser calificada como incumplimiento del contrato, sometiéndose a las sanciones estipuladas.

DÉCIMO. DEL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

Multas.

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de las obligaciones laborales y sociales, si la empresa no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el contrato suscrito, el Gobierno Regional de Atacama, procederá la aplicación de una multa equivalente a 0,5% sobre el monto total del acuerdo por cada día de atraso calculado con un tope máximo de 10 DÍAS en los siguientes casos:

- Por demora injustificable en la entrega de los vehículos requeridos.
- Si el oferente no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el contrato suscrito
- Si el proveedor no cumple con la documentación formal solicitada de cada equipo.

En caso de existir más de una causal de multa, la sumatoria no excederá del 5% del total del contrato.

El pago de la respectiva multa se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario, equivalente al total de la multa, la que deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1°, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó, no devengará intereses, ni reajuste alguno.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales deberán fundamentarse por escrito al Jefe/a de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición.

En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal, el Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al acuerdo y ejercer las acciones legales que corresponda.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

Procedimiento de aplicación de multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento, podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, el Encargado de Contrato, comunicará al Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, comunicará mediante oficio dirigido al proveedor, al domicilio registrado en el acuerdo, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama asignado para estos fines, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Si no procede la multa, esta se dejará sin efecto.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en el artículo N° 59, de la ley N°19.880.

DÉCIMO PRIMERO. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto para su ejecución, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con proveedores, **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. OTRAS ESTIPULACIONES.

Constituirá, asimismo, obligación esencial del proveedor, observar estrictamente las disposiciones generales sobre: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el adjudicatario emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS.

La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de marzo del 2019: y la personería de don **HANS ANGELO ZAPATA FRIZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **13.628.408-8**, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**, ha sido acreditada, ante la Administración, de acuerdo a Acta de Sesión de Directorio reducido a Escritura Pública, Repertorio N° 6.624-2.019 y conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES.

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa adjudicada.

2 PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal

www.mercadopublico.cl.

3 IMPÚTESE el gasto asociado de la presente adquisición al Subtítulo 29, Ítem 03, del presupuesto vigente del Programa 02 del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Patricio Urquieta García
PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones
- División de Administración y Finanzas
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Área de Seguimiento
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

PUG/LCT/WGZ/PARD/JPRC/jprc.

h6 8 f 7u



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA ID 751-16-LR19

“ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA”

En Copiapó a 24 de septiembre de 2019, entre el proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA.**, R.U.T. 96.877.150-7, dedicada a las actividades de su giro, venta al por mayor de de vehículos automotores (importación y distribución), representada en este acto por don **HANS ANGELO ZAPATA FRIZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 13.628.408-8 quien comparece y suscribe, en este acto, en su calidad de representante legal y por la empresa adjudicataria, ambos domiciliados en Av. Presidente Eduardo Frei Montalva 16.664, Lampa, Santiago, en adelante “el adjudicado”, por una parte; y por la otra el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, R.U.T. N° 72.232.200-2, representado para estos efectos por el Intendente Regional de Atacama, don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número 14.548.968-7, ambos para estos efectos, domiciliados en Los Carrera N° 645, fono (52) 2207 200, se ha convenido el siguiente acuerdo:

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.

ANTECEDENTES.

- 1.- Que, el proyecto **ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA**, código BIP 40000992 fue aprobado y rectificado mediante la Resolución Exenta CORE N°04 de fecha 28 de febrero de 2018; Resolución Exenta CORE N°12 de fecha 10 de mayo de 2018.
- 2.- Esta Licitación fue convocada mediante Resolución Exenta FNDR N° 406 de fecha 29 de julio de 2019, en virtud de la cual se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas de la presente Licitación.
- 3.- El proveedor ya individualizado en la comparecencia, resultó adjudicado a través de la Licitación Pública ID 751-16-LR19, para la “**ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA**”, mediante Resolución Exenta FNDR N° 488, de fecha 17 de septiembre de 2019, del Gobierno Regional de Atacama.
- 4.- De este contrato forman parte integrante sus bases administrativas y técnicas, como asimismo lo consignado en la oferta técnica y económica del proveedor adjudicado, así como en los restantes antecedentes que la acreditan y en los demás documentos

complementarios relacionados, que - por acuerdo de las partes - constituirán elementos esenciales del presente contrato, al igual que la demás documentación del procedimiento licitatorio ya singularizado, en el que se adjudicó este contrato.

5.- El presente Contrato tiene por objeto dar cumplimiento al proyecto indicado precedentemente, financiado con recursos del F.N.D.R. atendiendo a la licitación, denominada **"ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA"**, a través de la adquisición de **1(UNO) CAMIÓN MARCA MERCEDES BENZ MODELO ATEGO 1729 KO, AÑO 2019, CON EQUIPAMIENTO MULTIPROPÓSITO:**

- **POLIBRAZO PALFINGER 15 TON.**
- **GRÚA ARTICULADA EFFER 80-3S.**
- **2 CONTENEDORES OPEN TOP 6 M3.**
- **1 CONTENEDOR CERRADO 12 M3.**
- **PLATAFORMA AÉREA SERIE BRNI 4313, ALTURA TRABAJO 13 MTS.**
- **GENERADOR ELÉCTRICO 203 KVA. CON 3 TORRES ILUMINACIÓN EN TRÍPODE y 1 TORRE ILUMINACIÓN MAYOR EN PLATAFORMA.**

El detalle anterior está consignado en su oferta y cuyo equipamiento y otras estipulaciones en detalle, constan en el **ANEXO 1**, adjuntado a los documentos que fueron parte de la oferta.

SEGUNDO. DE LA ENTREGA.

El plazo de entrega del Camión y su equipamiento según lo ofertado por el proveedor, es de 7 días corridos, desde la aceptación de la respectiva orden de compra.

En el ámbito de la Recepción y conformidad, ésta procederá una vez que sea revisado por el encargado de la adquisición, quien emitirá un acta de recepción conforme.

TERCERO. DEL PRECIO, FACTURACIÓN Y PAGO.

Precio.

El **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** se obliga a pagar al proveedor seleccionado la cantidad de \$226.100.000 (doscientos veinte y seis millones cien mil pesos chilenos), impuestos incluidos.

Facturación.

La facturación del Camión y su Equipamiento se efectuará a nombre de: Gobierno Regional de Atacama,

RUT. 72.232.200-2.

Giro: Servicio Público y Defensa,

Domicilio en calle Los Carrera N° 645, Copiapó.

El proveedor seleccionado deberá gestionar una factura, la que deberá contener en un lugar visible la siguiente glosa, de carácter obligatorio:

“COMPRA PARA”:

MUNICIPIO	DIRECCION	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	AVENIDA MIGUEL LEMEUR 544	69.030.400-7

Forma de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, a nombre del proveedor seleccionado una vez se haya recepcionado conforme, de acuerdo a informe o acta de recepción emitido por el/los funcionario(s) encargado(s) del proyecto, en un plazo de 30 días corridos, para lo cual se deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura
- Acta de Recepción Conforme
- Documentación del vehículo.
- Solicitud de 1^{era} Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados a nombre de:

MUNICIPIO	RUT
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIERRA AMARILLA	69.030.400-7

- Permiso de circulación del Camión.
- Seguro obligatorio
- Revisión Técnica
- Otros necesarios para respaldar el proceso de pago.

CUARTO. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El CONTRATO entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo del Gobierno Regional que apruebe el presente contrato, y tendrá un plazo vigente de 90 días corridos a contar de la fecha antes indicada.

QUINTO. GARANTÍAS.

Oportuno y Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para los efectos de garantizar o caucionar el correcto, total y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, **“PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7”**, contratará y entregará un documento de Garantía por el monto del 5% del valor lo que se resume a \$11.305.000 (once millones trescientos cinco mil), con la siguiente GLOSA:

"Para garantizar oportuno y fiel cumplimiento del contrato por la ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPÓSITO TIERRA AMARILLA, código BIP 40000992, lo anterior, con una vigencia de 90 días corridos, posteriores a la fecha de término del contrato.

Las partes convienen en hacer constar que corresponderá al proveedor **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**, acreditar el cumplimiento debido y oportuno de la exigencias anteriores conforme se encuentran consignadas – además - en el numeral 8.1.2 de las Bases Administrativas y Técnicas, especialmente la exigencia establecida en la letra g), es decir, la entrega efectiva de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a más tardar y en la medida de lo posible, dentro del tercer día hábil siguiente, al de la suscripción de este contrato, salvo caso fortuito, fuerza mayor u otro impedimento debidamente justificado.

Cobro de la Garantía:

Convienen expresamente las partes que, en caso de incumplimiento grave del proveedor de las obligaciones que le impone el contrato, el Gobierno Regional de Atacama, estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Se considera que se incumple gravemente el contrato en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato ofertado, sin que exista un acuerdo entre las partes, o razón de fuerza mayor no imputable al contratado, debidamente justificada.
- No se cumpliera con las especificaciones técnicas ofertadas y se negase a resolver los inconvenientes en los plazos comprometidos.
- No se resolvieran problemas técnicos detectados durante la ejecución.
- Si reiteradamente no cumple con las instrucciones del Encargado del Contrato designado.

Costo de la caución y otros gastos.

Todos los gastos que irrogue la contratación, mantención y renovación o actualización de las garantías serán de cargo de la empresa contratante y será éste el responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan y de renovarlas con una antelación en lo posible de 10 días a la pérdida de su vigencia, en caso que se extienda el plazo del acuerdo por prórroga, y por el mismo plazo establecido en el numeral 8.1.2, letra j) de las Bases de Licitación. En caso de que el oferente adjudicado no la renovare en el plazo señalado, se hará efectiva la garantía.

En los casos en que se produzca prórroga del contrato, con el fin que este tenga una vigencia, el adjudicatario se obliga a extender, renovar o reemplazar el documento

Bancario de Garantía que - inicialmente - entregará, por una que cubra el nuevo periodo de vigencia establecido o convenido para el acuerdo en la prórroga.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato, podrá modificarse o terminarse anticipadamente, por las causales establecidas en el artículo N° 13 de la Ley 19.886 Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el artículo N° 77 de su Reglamento.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner término anticipado y administrativamente al Contrato cuando el proveedor “**PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**”, incurra en incumplimiento de las obligaciones que asume en virtud de éste, para lo cual, lo notificará por escrito finiquitando el contrato, sin derecho a indemnización alguna. Se entenderá que el contratado (oferente adjudicado) incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, por ejemplo, en los siguientes casos:

- a) El proveedor no entrega el vehículo en el plazo fijado en el contrato de compraventa.
- b) Se comprobare, previo peritaje técnico de terceros, errores o desperfectos graves del vehículo y su transformación que comprometiesen la seguridad e integridad del mismo y sus usuarios y que no fuesen corregidos o reparados por el proveedor satisfactoriamente, de acuerdo complementario.
- c) El proveedor fuese declarado en quiebra o cayera en insolvencia notoria.
- d) El Proveedor fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- e) Disolución de la Empresa, en este caso se procederá a efectuar la liquidación del acuerdo, determinando las obligaciones que quedarán pendientes. Las obligaciones serán compensadas con las garantías que obren en poder del Gobierno Regional de Atacama.
- f) Otorga sus servicios en forma deficiente, de acuerdo a lo que señale el Encargado de Unidad Técnica o quien cumpla, por defecto, sus funciones como Administrador o Encargado del Contrato; o no subsana el adjudicatario su incumplimiento en los plazos acordados por escrito con el Gobierno Regional de Atacama.
- g) No cumple cualquiera de las obligaciones implícitas en su oferta conforme fueron contratadas.
- h) Por la incapacidad de la empresa seleccionada para seguir adelante con la ejecución del acuerdo, a causas de problemas internos como huelga de sus trabajadores u otros similares.
- i) Si se produjera cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones que se contengan en los documentos que gobiernan la presente intención o a las contenidas en el acuerdo complementario que se suscriba.

Cualquier modificación a este contrato deberá solicitarse - formalmente - a la Administración que, resolverá lo que corresponda, conforme a derecho, considerando las necesidades del Servicio.

En concordancia con lo anterior, en caso que eventualmente se observe la necesidad para este Gobierno Regional de una extensión del presente contrato, ésta se formalizará por medio de una resolución que autorice la suscripción de la modificación convenida entre las partes.

SÉPTIMO. CESIÓN Y TRANSFERENCIA.

El oferente adjudicado no podrá ceder ni transferir a terceros, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones originados por su participación en esta propuesta, ni los que emanen del contrato que se suscriba.

Para el caso en que el proveedor celebre un contrato de Factoring, deberá informarlo al encargado de la adquisición con 48 horas de anticipación al proceso de pago.

OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario podrá subcontratar servicios para asegurar su continuidad. Las labores que el adjudicatario subcontrate con personas calificadas distintas a las señaladas en su oferta, deberán ser notificadas por carta certificada al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA. En caso de subcontratación, el adjudicatario mantendrá toda la responsabilidad, tanto la contractual como la extra contractual, frente al GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA y/o frente a terceros.

Todo el personal y las actuaciones de los subcontratistas serán considerados como personal y actuaciones del Adjudicatario para efectos de estas bases y del acuerdo.

NOVENO. DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Si durante el desarrollo del proceso, se presentan eventos de fuerza mayor o casos fortuitos, que entorpezcan el normal cumplimiento de las obligaciones del proveedor, o bien generen atrasos en la entrega del o los vehículos, el Proveedor deberá comunicar esa circunstancia al Gobierno Regional de Atacama dentro de los cinco días siguientes a su acontecimiento, acreditando el hecho y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento a sus obligaciones, solicitando la ampliación del plazo respectivo, pudiendo el Gobierno Regional de Atacama concederla, si los intereses del mismo así lo indican.

El Gobierno Regional de Atacama, en vista de los antecedentes que presente el Proveedor, calificará si el hecho da lugar a fuerza mayor o caso fortuito.

Transcurrido el plazo de 5 días a que se hace referencia, no se aceptará reclamo alguno del Proveedor fundamentándose en razones de caso fortuito o fuerza mayor, situación que podrá ser calificada como incumplimiento del contrato, sometiéndose a las sanciones estipuladas.

DÉCIMO. DEL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO.

Multas.

Sin perjuicio del cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de las obligaciones laborales y sociales, si la empresa no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el contrato suscrito, el Gobierno Regional de Atacama, procederá la aplicación de una multa equivalente a 0,5% sobre el monto total del acuerdo por cada día de atraso calculado con un tope máximo de 10 DÍAS en los siguientes casos:

- Por demora injustificable en la entrega de los vehículos requeridos.
- Si el oferente no cumple con el motivo de la adquisición en los términos indicados en las Bases Administrativas y Técnicas, como también en el contrato suscrito
- Si el proveedor no cumple con la documentación formal solicitada de cada equipo.

En caso de existir más de una causal de multa, la sumatoria no excederá del 5% del total del contrato.

El pago de la respectiva multa se hará efectiva mediante la entrega de un Vale Vista Bancario, equivalente al total de la multa, la que deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, Los Carrera 645, piso 1º, Edificio Pedro León Gallo – Copiapó, no devengará intereses, ni reajuste alguno.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor las cuales deberán fundamentarse por escrito al Jefe/a de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, quien a su juicio exclusivo podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra de quien dictó el acto que se busca impugnar, adjuntando los debidos antecedentes que le permitan sustentar su posición.

En caso de reiteración de faltas de la empresa y/o del personal, el Gobierno Regional de Atacama se reserva el derecho de, unilateralmente, dar término al acuerdo y ejercer las acciones legales que corresponda.

El adjudicatario, deberá comunicar por escrito a la Contraparte Técnica respectiva, la ocurrencia del hecho considerado como caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual dispondrá de 5 días hábiles, a contar del día siguiente de producido dicho evento.

Procedimiento de aplicación de multas.

En caso de configurarse una hipótesis de incumplimiento, podrá poner término al contrato de manera anticipada, aplicar multas, y/o hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento. Para tales efectos, el Encargado de Contrato, comunicará al Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento y solicitará que se aplique la multa que corresponda.

El Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama que corresponda para estos fines, comunicará mediante oficio dirigido al proveedor, al domicilio registrado en el acuerdo, los hechos que configuran la infracción, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para formular sus descargos. Recibido los descargos o cumplido el plazo para ello, se procederá con lo siguiente:

Jefe de la División del Gobierno Regional de Atacama asignado para estos fines, analizará los antecedentes y, si es procedente, aplicará la multa mediante una resolución fundada que establezca la causal del incumplimiento. Dicha resolución deberá ser notificada por escrito al adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles, contados desde que se encuentre totalmente tramitada. Si no procede la multa, esta se dejará sin efecto.

En todo caso, respecto de esta resolución proceden los recursos contemplados en el artículo N° 59, de la ley N°19.880.

DÉCIMO PRIMERO. INSPECCIÓN TÉCNICA.

La Inspección técnica estará a cargo del Encargado del Proyecto para su ejecución, o su reemplazo según designación o quien designe el Gobierno Regional, quien podrá verificar - recepcionar los vehículos y solicitar la aplicación de multas - sanciones que se estime conveniente y que sean legalmente procedentes indicadas en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de éste convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (Formulario N°7)

Para dar cumplimiento a la política institucional sobre relaciones con proveedores, **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA., R.U.T. 96.877.150-7**, deberá firmar un acuerdo de confidencialidad en relación al acceso, procesamiento y comunicación de la información

de la Institución, que se anexa al presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. OTRAS ESTIPULACIONES.

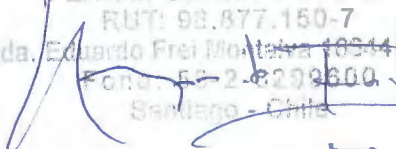
Constituirá, asimismo, obligación esencial del proveedor, observar estrictamente las disposiciones generales sobre: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL ADJUDICATARIO, expresamente incluidas todas aquellas que digan relación con la seguridad y prevención de accidentes del personal que el adjudicatario emplee y asigne a la producción y provisión de los servicios.

DÉCIMO QUINTO. PERSONERÍAS.

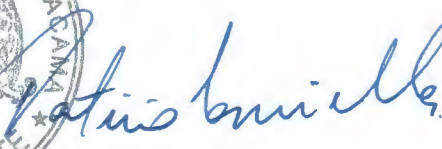
La personería de don **PATRICIO URQUIETA GARCÍA**, para actuar y contratar, en representación del Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 132, de fecha 18 de marzo del 2019; y la personería de don **HANS ANGELO ZAPATA FRIZ**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número **13.628.408-8**, para actuar y comparecer en representación de su Empresa **PEÑA SPOERER Y CIA. LTDA.**, R.U.T. 96.877.150-7, ha sido acreditada, ante la Administración, de acuerdo a Acta de Sesión de Directorio reducido a Escritura Pública, Repertorio N° 6.624-2.019 y conforme lo previsto en las disposiciones que regulan el Sistema de Información <http://www.chileproveedores.cl>.

DÉCIMO SEXTO. EJEMPLARES.

El presente Acuerdo se suscribe en tres ejemplares, quedando dos de ellos en poder del Gobierno Regional, y uno en poder de la empresa adjudicada.


PESCO S.A.
PEÑA SPOERER Y CIA. S.A.
RUT: 96.877.150-7
Avda. Eduardo Frei Montalva 10344
Fono: 52-2-2299600
Santiago - Chile


GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTE


PATRICIO URQUIETA GARCÍA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA